SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 12 y 2 minutos)

En mi calidad de Presidenta de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión de la Cámara de Senadores, tengo el altísimo honor de recibir a esta delegación tan importante que ha llegado a nuestra Casa, integrada por el Defensor Adjunto del Pueblo de España, señor Manuel Ángel Aguilar Belda, el Defensor Adjunto del Pueblo de Escocia, señor Eric Drake y al Director Adjunto de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte, señor Ciarán Ó Maoláin.

Quiero decir, para conocimiento de la delegación, que están presentes los Secretarios de la Comisión, la señora Senadora Mónica Xavier y la señora representante Daniela Payssé, que integra la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes. Lamentablemente, nuestra delegación no es lo numerosa que hubiéramos deseado, pero se trata de un día de la semana en el que hay reuniones de Directorio de los Partidos Políticos, de Consejo de Ministros y de Bancadas parlamentarias. Tan es así que los integrantes de esta Comisión debimos hacer un espacio para poder compartir este momento con nuestros invitados de hoy, que han tenido la deferencia de venir a Uruguay para brindar sus experiencias, que realmente son muy importantes para nosotros, porque nuestro país está en pañales, es decir, recién está comenzando la construcción de la institucionalidad en lo que respecta a la defensa de los derechos humanos. Incluso, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo nos ha dado la posibilidad de tener un ámbito desde diversos ángulos -tanto desde la sociedad civil y el Parlamento, como desde Poder Ejecutivo y los distintos Ministerios- para poder empezar a analizar no sólo la legislación comparada -o sea, la institucionalidad comparada en otros países, con una experiencia ya realizada- sino también las necesidades de la sociedad civil uruguaya y la idiosincrasia de nuestro pueblo. Por eso, para nosotros, es sumamente importante esta instancia de intercambio.

A pesar de las dificultades que señalaba recién, veo que a partir de este momento contamos con la presencia del señor Presidente de la Asamblea General, el señor Rodolfo Nin Novoa, así como también del señor Senador Juan Justo Amaro, del Partido Colorado, y de la señora Senadora Margarita Percovich, del Frente Amplio.

No sé si el Presidente de la Asamblea General desea realizar alguna introducción. De no ser así, cedemos el uso de la palabra a los representantes de la delegación.

SEÑOR AGUILAR BELDA.- Esta mañana tuvimos una reunión con la Viceministra de Relaciones Exteriores e intervinimos en este orden.

En primer lugar, debo decir que estoy agradecido de que se nos haya invitado, no sólo al PNUD, sino también al Parlamento uruguayo, para intercambiar experiencias en momentos en que están planteándose la institucionalización de la figura del Defensor del Pueblo, de una Comisión nacional de promoción y defensa de los derechos humanos.

Quisiera realizar una breve introducción y luego quedaría a la espera de las preguntas que deseen formular con referencia a esta Institución.

En España no teníamos ninguna tradición constitucional al respecto, pues no había figurado nunca la institución -ni nada parecido- del Defensor del Pueblo. Era una figura más propia de los países nórdicos, aunque hoy está extendida por casi todos los países de Europa y de Iberoamérica. Fue única y exclusivamente la voluntad de los parlamentarios constituyentes que elaboraron la Constitución del año 1978 -los elegidos en las primeras elecciones democráticas después de 40 años de dictadura- quienes tuvieron la voluntad de crear esta figura. Creo que, precisamente por eso, porque acabábamos de salir de 40 años de dictadura en España, derivada de una guerra civil fratricida de tres años, los Constituyentes quisieron aumentar las garantías jurisdiccionales, así como todas las garantías y protección de los ciudadanos frente a la omnipresencia y omnipotencia de otro tipo de poderes, sobre todo de la administración. Hubo unanimidad en cuanto a que en el artículo 54 de la Constitución figurara la institución del Defensor del Pueblo. Posteriormente, se remitió una ley de desarrollo de esa institución, que se elaboró como consecuencia de un proyecto de ley del grupo parlamentario socialista, que entonces se encontraba en la oposición. Eran los años en que gobernaba Adolfo Suárez, la Unión de Centro Democrático, y el portavoz parlamentario del grupo socialista, el señor Gregorio Peces Barba -que luego fuera el primer Presidente del Congreso de los Diputados en el primer mandato de Felipe González- presentó un proyecto de ley al Gobierno, de desarrollo de la Ley del Defensor del Pueblo. El Gobierno, en un gesto de lealtad y de colaboración con respecto a lo que era el desarrollo constitucional, aceptó que fuera una iniciativa de la oposición, en lugar de enmendarla o decir que sería una iniciativa del Gobierno. Se debatió y casi hubo unanimidad en la creación de la figura. El debate no fue extenso, y más bien fue técnico y de incorporación de determinados aspectos, pero no hubo debate político sobre si aceptar o no la figura. Luego sí, a la hora de proponer el primer Defensor del Pueblo, hubo más debate. Se tardó casi dos años y hasta el triunfo del pueblo socialista en el año 1982 no se llegó a un acuerdo con respecto a la figura que se propuso en el año 1981; creo que esto no fue tanto por la persona en sí, sino porque estábamos al final de la primera Legislatura después de elaborada la Constitución. Al término del mandato, como se veía venir un cambio político -que fue cuando accedió Felipe González al poder con 205 ó 202 Diputados- no hubo entonces acuerdo.

El Defensor del Pueblo en España es una institución que tiene que ser elegida por tres quintos de votos del Congreso y tres quintos de votos del Senado, es decir, por una mayoría cualificada; y se precisa el acuerdo por lo menos de los dos partidos políticos más importantes en España. Además, tiene un mandato de 5 años, precisamente para que acceda al mandato en el comienzo de las Legislaturas y para que en el supuesto de que un grupo político mayoritario sea el proponente, el cargo del Defensor del Pueblo por lo menos se vaya un año más allá del final de esa Legislatura, si es que lo han propuesto al principio.

Como característica más importante, debo decir que se trata de una figura que es total y absolutamente independiente. Uno de sus perfiles básicos es ser independiente y el propio artículo 6º de su ley, dice que "El Defensor del Pueblo no estará sujeto a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna autoridad y desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio".

Es un órgano singular e imparcial y rinde cuentas al Congreso de los Diputados, pero sin embargo no tiene una dependencia, ni recibe mandatos del Congreso de los Diputados. Una vez que es elegido es total y absolutamente independiente, neutral; no puede pertenecer a partido político alguno o sindicato y tiene total incompatibilidad con cualquier actividad privada o pública. Ha podido pertenecer a partidos políticos y, de hecho -para contarles un poquito la historia de los Defensores del Pueblo de España- la primer figura propuesta con mandato socialista fue Joaquín Ruiz Giménez, que había sido Ministro en la dictadura -con Franco- y, también, Embajador en la Santa Sede, aunque al final de los años 50 se aparta total y absolutamente del régimen franquista; es un catedrático de la Universidad, se integra al grupo de oposición al régimen -era una oposición moderada interna, pero oposición al fin- y luego es maestro de muchos políticos de izquierda, cristianos por el socialismo, como Gregorio Pecesbarba, Elí Ardía, Virgilio Zapatero y una serie de políticos socialistas que luego fueron Ministros de Felipe González, que tuvo entre 20 y 30 años de ruptura con la dictadura.

El siguiente es su Adjunto primero, el señor Álvaro Gil Robles, y es propuesto también por el Partido Socialista, aunque no tenía un perfil socialista; su padre fue el Presidente de la FEDA, Federación de Derechas Autónomas en la época de la República, que era una derecha muy radical en España. A su vez, su hermano fue Presidente del Parlamento Europeo hace pocos años por el Partido Popular Conservador y, sin embargo, como dije, es propuesto también por el Partido Socialista. Por tanto, se busca siempre un equilibrio y se busca no ya una figura contrapuesta, pero sí diferente a la militancia del propio partido que hace la propuesta.

El tercero fue Fernando Alvaro de Miranda -también propuesto por el Partido Socialista- y cumplió un mandato de cinco años; había sido Presidente de las primeras Cortes democráticas, las que elaboraron la Constitución, y pertenecía a la Unión del Centro Democrático del Partido de Adolfo Suárez.

El siguiente es Enrique Mujica, que es el que ocupa actualmente el cargo y, aunque se puede renovar el mandato de Defensor del Pueblo, por primera vez se renueva, aunque se ha hecho lo propio con todos los Adjuntos. Enrique Mujica fue durante 23 años Diputado del Partido Socialista Obrero Español; refundador en España del Partido Socialista en los años de la transición, Ministro de Justicia de Felipe González. Por su parte, los Adjuntos ahora tienen relevancia política, aunque no la tenían anteriormente. Por ejemplo, he sido por 14 años Senador por el Partido Socialista Obrero Español, dos veces Vicepresidente del Senado y cinco años Diputado; y la primera Adjunta ha sido durante tres legislaturas diputada conservadora del Partido Popular. En España, el Defensor del Pueblo -que tiene rango de Ministro- y los Adjuntos de Viceministro son elegidos por tres quintos en una Comisión mixta Congreso-Senado, reflejo del pleno. La elección de Adjuntos suele ser menos polémica porque normalmente hay una propuesta del partido conservador y otra del partido de izquierda, por lo que suele haber más acuerdo que en la figura unipersonal del Defensor del Pueblo.

Dicho Defensor del Pueblo tiene amplios poderes de investigación. Puede investigar todas las instancias administrativas; su función es defender los derechos humanos que están contenidos en el Título Primero de la Constitución. Ahí están incluidos todos los derechos inherentes a la persona humana por ser persona: el derecho a la vida, a la libertad, etcétera; y los derechos de segunda generación, como son los derechos sociales, los culturales, los económicos, la salud, la vivienda, la educación, el trabajo, la protección social, etcétera. Esto lo hace a través de la supervisión de las administraciones públicas. Precisamente, en España hay tres niveles: la Administración Central, la Autonómica -aunque España no es un estado federal es cuasi federal a la hora de la administración política, ya que hay 17 comunidades autónomas que, exceptuando Defensa, Interior, Exterior, Hacienda y Seguridad Social, todo lo demás lo gestionan y lo legislan ellas- y la Administración Local, que es el ámbito de los Ayuntamientos. En todo el territorio nacional, éstos pueden ser supervisados por el Defensor del Pueblo. Tiene amplias posibilidades de investigar hasta cuestiones reservadas y secretas. De hecho, en el Banco de España hay una cámara acorazada que todavía no hemos visitado, donde el Defensor del Pueblo puede dejar documentación secreta que le hayan facilitado las Administraciones en un momento determinado, porque ellas tienen que auxiliar al Defensor del Pueblo en este tipo de cosas.

También tiene capacidad para formular advertencias, recomendaciones, sugerencias y recordatorios de deberes legales.

Otra de sus características es que sus resoluciones carecen de fuerza ejecutiva y su intervención tampoco puede suspender los cómputos de los plazos procesales o de los procedimientos. Quiere decir que el 75% aproximadamente de las resoluciones del Defensor del Pueblo y las recomendaciones y sugerencias que hace a la Administración son afectadas, sin embargo hay un porcentaje, razonando por qué se puede negar la administración o la autoridad política a aceptar una recomendación, que hace concluir que es porque las normas de cumplimiento son exclusivamente las sentencias judiciales.

Quizás lo más importante sea que rinde cuentas, anualmente, al Congreso de Diputados a través de un informe anual donde se recoge toda la actividad de las Administraciones que han colaborado y de las que han obstaculizado. Es obligación de los políticos y funcionarios de las Administraciones Públicas, colaborar con el Defensor del Pueblo.

En la última modificación del Código Civil, figura el artículo 502 que considera delito obstaculizar o no colaborar con la labor del Defensor del Pueblo. No hemos hecho uso de este artículo, porque es remitir al Fiscal. Sin embargo, una comunidad autónoma -de las 17 hay 11 que tienen un Defensor del Pueblo para supervisar sus Administraciones o territorio- hizo uso del artículo 502 y hubo un Alcalde de pasaje que fue inhabilitado por la Justicia a instancias del Defensor del Pueblo por diez años por no colaborar con él.

Normalmente, aquellos que no colaboran se reflejan en el informe anual y es bastante castigo el que la oposición se encargue de decir "Usted, señor Ministro, ¿por qué no colaboró con el defensor en esto? ¿Por qué no le hizo caso?". Otras veces hacemos una denuncia pública a los medios de comunicación.

El informe anual es como una radiografía de la situación española en materia de salud, de educación, de finanzas, de impuestos, de derechos humanos, de asistencia letrada a detenidos, de la situación de las cárceles y de los hospitales, etcétera. También hacemos una serie de informes monográficos referidos a temas que en un momento determinado el Defensor del Pueblo estima que tienen candente actualidad o que son un problema para un colectivo importante de la sociedad. Por ejemplo, se han hecho informes sobre la violencia doméstica o de género, la atención sociosanitaria -como los aspectos gerontológicos- la gestión de los residuos urbanos, la violencia social y el maltrato entre iguales en la educación, el presente y futuro de la fiscalidad de los discapacitados, la contaminación acústica, la lista de espera en el sistema de salud, la escolarización de niños inmigrantes, el daño cerebral y la situación penitenciaria en España. Cabe destacar, también, que anualmente se vienen haciendo uno o dos estudios monográficos.

Asimismo, los Defensores del Pueblo de España y Portugal y algunos de Iberoamérica tienen una capacidad que, normalmente, no tiene el resto. Concretamente, esa capacidad consiste en la facultad de establecer el recurso de inconstitucionalidad ante una ley. En España pueden recurrir una ley ante el Tribunal Constitucional, ya sea el Presidente del Gobierno, o cincuenta Senadores o cincuenta Diputados. Asimismo, ese recurso lo pueden utilizar los órganos legislativos o ejecutivos de las comunidades autónomas en aquellas materias en que son competentes. Por su parte, el Defensor del Pueblo también tiene esa facultad, y este hecho es muy importante, porque hay grupos políticos que muchas veces no alcanzan el número requerido de cincuenta Diputados o Senadores, del mismo modo que hay colectivos que no tienen acceso a recurrir la inconstitucionalidad. En esos casos, se nos presentan recursos, los estudiamos jurídicamente y los presentamos ante el Tribunal Constitucional. Igualmente, debo decir que el Defensor del Pueblo se inhibe siempre que otro sujeto legitimado para pedir el recurso procede en ese sentido. A los efectos de manifestar más nuestra neutralidad, como el Tribunal se va a pronunciar en el momento en que cincuenta Senadores o el Presidente del Gobierno o un Presidente de Comunidad Autónoma lo solicitan, como Defensores del Pueblo normalmente nos inhibimos.

El presupuesto anual depende de las Cortes y generalmente no ha habido problemas para su aprobación. Asimismo, contamos con una serie de funcionarios que desempeñan la función pública o son contratados por el Defensor del Pueblo, pero siempre su elección responde a una decisión libre del Defensor del Pueblo, precisamente, para que tenga las manos más libres a la hora de ejecutar su política de acción. Por último, quiero insistir en que también hay Defensores del Pueblo autonómicos, tal como ya he mencionado.

No quiero utilizar el tiempo que va a disponer mi compañero de delegación, pero quiero comunicar a los señores Senadores que les hemos traído libros que contienen comentarios sobre la figura del Defensor del Pueblo, así como Reglamentos sobre su desempeño. Si ese material que vamos a dejar en su poder no fuera suficiente, sólo tendrán que solicitar más y se lo enviaremos con mucho gusto.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el Director Adjunto de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte, señor Ciarán Ó Maoláin.

SEÑOR Ó MAOLÁIN.- Como único representante de una Comisión pluripersonal estoy aquí para abogar por ese modelo.

La gran diferencia entre nuestra Comisión norirlandesa de derechos humanos y los varios Ombudsman o defensores del pueblo que existen en el hemisferio norte es que nosotros tenemos a diez integrantes de la Comisión; es mucho más representativo que cualquier defensoría unipersonal pueda ser y para nosotros, en una sociedad conflictiva como la nuestra, es sumamente importante que cada uno de los ciudadanos y ciudadanas se puedan integrar con la Comisión como una garantía de defender sus derechos.

La Comisión surgió como resultado del Acuerdo de Paz del Viernes Santo de 1998, después de un conflicto que duró unos 30 años y nos costó la vida de 3.500 personas; de esta tragedia quedan unos 2.000 casos de asesinatos sin resolución. En ese sentido hay ciertas semejanzas entre lo que estamos tratando de hacer nosotros y ustedes aquí en Uruguay. Las cuestiones de impunidad, de esclarecimiento del pasado, de recuperación de la verdad, que hace tanto tiempo que estamos luchando aquí. (siguen palabras inaudibles).

Quizás ésta sea también otra diferencia entre los Ombudsman y las Comisiones, es que generalmente los Ombudsman o Defensorías se basan en leyes nacionales o en cuestiones de modernización**,** mientras que las Comisiones Nacionales de Derechos Humanos nos basamos fundamentalmente en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Esto es a la vez un enfoque más estrecho y más amplio. Más amplio en el sentido de que no estamos limitados a investigar casos presentados por individuos y a limitar nuestra actuación dentro del ámbito del registro nacional, también tenemos una actuación internacional, hacemos un monitoreo del cumplimiento de la ley y de las obligaciones que tiene el Reino Unido en materia de Derechos Humanos y hacemos informes alternativos o paralelos a los de los Comités de Naciones Unidas. Y cuando los Comités que supervisan cada tratado han hecho recomendaciones al gobierno británico, eso también lo tomamos nosotros como un agente de trabajo para el próximo período de monitoreo, que puede ser de cuatro o cinco años depende del tratado.

En cuanto a la representatividad y el pluralismo dentro de la Comisión, nosotros tenemos a diez comisionados con balance más o menos en cuestión de género y de agentes políticos y religiosos. (Siguen palabras inaudibles).

También tenemos representación de discapacitados, de minorías étnicas, de sindicalistas, de empresarios y de otros sectores de la sociedad y más importante, si van a construir una Comisión pluripersonal, aquí en el Uruguay, que ustedes definan cuáles son los criterios que hay que usar para tener esta representatividad. Tal vez aquí sería más importante, claro que tiene que haber balance en cuestión de género pero tal vez también la representación de la comunidad afro-uruguaya, o puede ser de una población rural y la urbana, y bien, eso es a definir.

Además de la representatividad, la otra ventaja que ofrece una Comisión pluripersonal es que la representación y que la especialización - porque si es en Uruguay un Defensor, esta persona no puede estar presente en las ONG’s, no puede ser experto en todo, no puede ser amigo de todos y sin enemigos, pues tal vez en Uruguay existe, pero nosotros en Irlanda del Norte no pudimos encontrar a ninguna persona que no tenga enemigos o con quien todos se puedan identificar. Mientras que con una Comisión mixta podemos ofrecer representación a varios actores y también los varios integrantes de la Comisión pueden especializarse en un campo de trabajo. Por ejemplo Si tenemos algún comisionado o comisionada que se especializa en derechos del niño, esta persona puede representar a la Comisión ante las ONG’s que trabajan con niños, o si tenemos algún catedrático en derecho, por ejemplo, esta persona nos puede servir como puente de contacto con el Poder Judicial y así, etc. Así que éstas son, entre otras, las grandes ventajas de tener una Comisión con más de un miembro.

Como decía esta mañana tengo entendido que el señor Drake de Escocia y yo somos aquí como representantes de la segunda división de instituciones de derechos humanos, en el sentido de que los dos trabajamos a nivel subnacional, aunque la Comisión norirlandesa es reconocida por las Naciones Unidas como miembro de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) unas 70 instituciones nacionales en derechos humanos porque está construida conforme con los principios de París y tiene casi todos los poderes y funciones de cualquier Comisión nacional.

Trabajamos dentro de un sistema constitucional que es más o menos federal en el sentido de que Irlanda del Norte es una zona autonómica dentro del Reino Unido como es Escocia. Así que Eric y yo representamos extensamente instituciones regionales.

Como decía antes también existen en Irlanda del Norte varias Defensorías como el Defensor del Pueblo en España y nosotros tenemos una cooperación estrecha con estas otras organizaciones, no es tan difícil acordar un memorando de entendimiento entre varias instituciones si lo tenemos con, por ejemplo, el Ombudsman-policía, el Ombudsman en asuntos administrativos y por eso estos organismos de monitoreo y de inspección que tenemos allá.

No sé si es posible aquí en el Uruguay tener el lujo de construir a la vez dos instituciones parecidas pero a mí no me parece, pues al menos en el texto norirlandés no era conveniente combinar las funciones de recibir quejas sobre cuestiones de mala administración y lo otro -a mi punto de vista- más importante, la función de promover el conocimiento, el cumplimiento y el respeto a los derechos fundamentales de todos.

En cuanto a lo que hacemos, pues hacemos investigaciones temáticas, sí recibimos quejas, 600 por año en una población de 1:500.000, y hacemos evaluaciones y asesoramiento al Gobierno sobre proyectos de ley y su compatibilidad con las publicaciones (inaudible) en materia de derechos humanos. También hacemos intervenciones ante los Tribunales y apoyamos a individuos que han sufrido violaciones a sus derechos y a ir a los Tribunales que puede ser muy costoso en el Reino Unido.

Aquí les dejo y le paso a mi colega del vecino país.

SEÑORA PRESIDENTA.- Gracias señor Ó Maoláin. Le damos la palabra al señor Eric Drake.

SEÑOR DRAKE (Según versión de la intérprete).- Agradezco la invitación y pido disculpas por no poder hablar español como mi colega.

Las funciones que desarrollo en Escocia son más similares a las que tiene el señor Aguilar Belda en España que a las de Irlanda del Norte. Pertenezco a la Oficina de Defensores del Pueblo -que es un servicio público- y recibo, fundamentalmente, reclamos o quejas individuales. Las circunstancias en las que se formó la figura del "Ombudsman" en Escocia fueron muy diferentes a las descritas hasta ahora, al menos respecto de las de España.

Quiero hacer referencia a la figura del "Ombudsman" en el Reino Unido y, específicamente, en Escocia, donde es una creación reciente ya que, desde la autonomía, hace cinco años que funciona como tal.

Como decía el señor Aguilar Belda, el origen del "Ombudsman" proviene de Europa del Norte, más concretamente de Escandinavia -incluso, el término deriva de una palabra sueca- y Escocia fue el primer país no escandinavo que adoptó dicha figura, en 1967. El gobierno de la época era de centroizquierda y la creación de la figura del "Ombudsman" había sido uno de los compromisos asumidos en la campaña electoral. Sin embargo, al llegar al poder se enfrentaron con muchas sospechas de parte de los parlamentarios. La preocupación de los parlamentarios era que entendían que ellos eran los responsables de velar por los intereses de los ciudadanos, y la creación de esa nueva figura interferiría con su propia acción. Por lo tanto, inicialmente no se le dio el nombre de "Ombudsman" sino el de "Comisionado del Parlamento para Asuntos Administrativos". Y las razones para ser parlamentario eran, por un lado, que tenía que elevar informes al Parlamento y, por otro, porque solamente podía recibir reclamos o quejas provenientes de miembros del Parlamento.

El tener el título de Comisionado Parlamentario para Asuntos Administrativos, hacía que fuera una figura diferente a la de España. En este último país se le daba el nombre de Defensor del Pueblo, por lo que en cierta manera estaba tomando la posición del pueblo, mientras que en el Reino Unido se consideraba que tenía que tener una posición neutral.

Fue así que se creó la primera figura del "Ombudsman" en el Reino Unido, en el año 1967. Desde entonces se han nombrados varios, que han estado a cargo de distintos asuntos, tales como la salud, la vivienda, temas administrativos del Gobierno local, etcétera.

En ese sentido hay un poco de confusión con esta organización, porque muchas veces el público no tiene una idea muy clara en cuanto a quién tiene que recurrir para cada problema en particular, quién es el que tiene competencia específica sobre un determinado asunto. Esto se hace más notorio ahora, en que el público está tomando una posición más activa en los asuntos administrativos.

Cuando en Escocia adquirimos la autonomía, en 1999, estábamos especialmente desconfiados porque heredábamos una figura de "Ombudsman" que no era particularmente la que nosotros queríamos; por ello se entendió que había revisar el concepto. Entre las nuevas características que entendíamos debía tener la entidad del "Ombudsman" estaban: reflejar lo que era el nuevo Parlamento escocés y, por lo tanto, incluir las oportunidades igualitarias, la accesibilidad y la apertura que el Parlamento quería. Por lo tanto, eso llegó a una revisión del servicio de "Ombudsman" en Escocia, llevando a la creación de un nuevo servicio público de "Ombudsman" que empezó a funcionar a partir del año 2002.

En ese sentido, es interesante destacar que a diferencia del Reino Unido, nosotros adoptamos la palabra de origen sueco "Ombudsman", que no especifica género, sino que se refiere tanto a hombre como a mujer. De hecho, en este momento, nuestro "Ombudsman" es Alex Brown que evidentemente es una mujer que tiene una larga trayectoria en la lucha por los intereses de la mujer y, aunque al principio le costó un poco que se la llamara de esa manera, ahora ya casi se acostumbró. Por lo tanto, nuestro "Ombudsman" recibe reclamos o quejas -de diferentes sectores de Gobierno, de la Administración, ya sea Gobierno local o de Escocia- sobre temas referentes a la vivienda, a la salud y, desde el mes pasado, temas universitarios. Por supuesto que cada vez más los derechos humanos representan uno de los componentes claves de nuestro trabajo.

Hay una situación muy particular en Escocia y es que desde que se creó el nuevo Parlamento -su población es de un poco más de 5:000.000 de habitantes- en los últimos años se han formado muchos organismos. Dentro de estos organismos o entidades hay diferentes Comisionados: para la libertad de expresión, para la libertad de información, para el control de los gastos públicos y, también, se sugiere que tendría que haber un Comisionado para la defensa de los derechos del ciudadano mayor, para la infancia y la adolescencia; incluso, hay quienes abogan para que haya un Comisionado para los derechos humanos.

La prensa ha tenido una actitud un poco hostil al quejarse de la cantidad de entes que hay, de las diferentes Comisiones, y lo que eso representa en gastos.

Además de mala prensa, otro riesgo que le vemos a esta multiplicidad es el hecho de que el público se vea confundido en cuanto a quién tiene que recurrir en el momento de elevar una queja. De manera que pensamos que tiene que haber una muy buena coordinación y conexión entre las diferentes partes involucradas.

Quisiera terminar dándoles una visión de cómo nosotros pensamos que podemos colaborar con los parlamentarios en su labor en el Parlamento.

Tenemos una relación muy próxima con el Parlamento. De hecho, al "Ombudsman" y al segundo "Ombudsman" se los nombra por designación de la Reina -o sea, del Jefe de Estado- pero a sugerencia del Parlamento. Por lo tanto, la nominación proviene del Parlamento escocés.

También nos pueden remover de nuestro cargo, pero la única que lo puede hacer es la Reina, a instancias del Parlamento, que debe reunir una votación de dos tercios.

Nosotros elaboramos un informe anual, pero además, por cada investigación que se hace, se eleva un informe específicamente para el Parlamento. Quiere decir que, realmente, les aportamos mucha información.

Manuel manifestaba anteriormente que los informes anuales que el "Ombudsman" eleva en España al Gobierno, son una radiografía que refleja muy bien la situación del país en ese momento con respecto a muchos temas de interés para el público. En ese sentido, en Escocia sucede lo mismo. Esos informes son, en verdad, muy completos.

Al igual que en España, nosotros solamente estamos habilitados a hacer recomendaciones, que no son vinculantes. Sin embargo, hasta la fecha, podemos decir que el cien por cien de nuestras recomendaciones han sido obedecidas. En el caso de que no se acepte la recomendación del "Ombudsman", este eleva un informe especial al Parlamento, lo que implica que las partes interesadas pueden hacer toda la publicidad que quieran sobre su caso. Eso llevará a un cuestionamiento de la razón por la cual el Parlamento no aceptó la recomendación.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Gracias a ustedes.

Queremos informar a nuestros visitantes que a los Senadores presentes en Sala desde el inicio de la sesión, se han agregado los señores Senadores Heber, Da Rosa y Antía, del Partido Nacional, así como el señor Senador Vaillant, del Frente Amplio. Quiere decir que ahora, sí, estamos a pleno.

SEÑOR PRESIDENTE DEL SENADO.- Muy buenos días a todos.

En primer lugar, me sumo a la bienvenida que la señora Presidenta de la Comisión dio a nuestros invitados. Llegué a esta reunión unos minutos tarde, dado que soy una suerte de "híbrido", ya que ejerzo el cargo de Vicepresidente de la República, pero también soy Presidente del Senado y de la Asamblea General, por lo que habitualmente cumplo tareas en esta Casa, sede del Poder Legislativo y, a su vez, habiendo sido electo por el Poder Ejecutivo, también participo de algunas etapas de coordinación en el Gobierno.

En segundo término, quiero decir que en un país como el Uruguay, donde hay un apego muy fuerte a lo que es la defensa de los derechos humanos, curiosamente no tenemos un "Ombudsman" o defensor del pueblo. El debate acerca del tema se instaló con mucha fuerza a partir de la instauración democrática, en el año 1985. Hay varios proyectos de ley que han sido presentados en el Parlamento, algunos de los cuales duermen el sueño de los justos, dicho esto con un sentido de autocrítica. Sin embargo, como el país también se está reencontrando con muchos de los valores relacionados con la defensa de los derechos humanos y dado que en los últimos días -como se sabrá- ha habido novedades importantes en torno a hechos acaecidos durante la dictadura -concretamente, en cuanto a la desaparición forzada de personas- el debate se ha intensificado. Además, a través de las Naciones Unidas, ha habido varias instancias en las que hemos discutido sobre este y otros institutos como, por ejemplo, los institutos de defensa de los derechos humanos, de acuerdo con las normas de París, que se centran básicamente en la defensa contra los malos tratos y en la lucha contra el racismo.

Por eso, en el Uruguay, desde una perspectiva bastante abarcadora, podría decirse -por lo menos, desde mi punto de vista- que hay tres niveles de discusión acerca del tema del defensor del pueblo.

Ante todo, hay una nítida separación entre lo nacional -entre la estructura administrativa nacional- y lo local. Esto no es casualidad porque, además, lo local en el Uruguay viene teniendo un gran impulso en cuanto a su desarrollo. Fíjense ustedes que en esta reunión se encuentran presentes cuatro ex Intendentes -entre quienes me incluyo- y una ex Edila; nosotros, que provenimos, precisamente, de esa experiencia de desarrollo local que en nuestro país tiene un debate fuerte, hoy estamos en la Cámara de Senadores. Y aún hay algún Senador que proviene del mismo ámbito. Entonces, la presentación o el abordaje del análisis de la creación de un defensor del pueblo debería tener, necesariamente, una instancia local, como así también otra de carácter nacional, lo que entraría dentro de otra materia. A su vez, dicho defensor debería ser nominado a través de un mecanismo similar al que se emplea en España, según se nos ha informado, es decir, con anuencia parlamentaria, de manera que informara ante el Poder Legislativo. No sé si todas estas discusiones nos llevarán finalmente a la creación del "Ombudsman", aunque se me ocurre que probablemente sea así. Según tengo entendido, Uruguay y Chile son los únicos países que no lo tienen, aunque en este preciso instante se me aclara que Brasil sí lo tiene, pero a nivel regional. De cualquier manera, lo cierto es que en nuestro país no hay ninguno, ni regional ni nacional. En definitiva, el debate en torno a esta cuestión está planteado en el ámbito de los partidos políticos.

También es verdad que, de alguna manera, nos sentimos acosados por lo que el Defensor Adjunto del Pueblo de Escocia decía sobre la mala prensa que la creación de estos institutos tiene. La realidad es que mucha gente quiere una democracia barata y esa visión mercantilista de la sociedad hace que todo tenga que pasar por una ecuación de costo-beneficio e insumo-producto.

Personalmente, no tengo dudas en cuanto a que este tema continuará en el tapete y que, en un futuro más cercano que lejano, se concretará la creación del "Ombudsman" en el Uruguay. Con lo que sí cuenta el Parlamento -esto es a colación de lo que decía el señor Eric Drake- es con la creación de un Comisionado Parlamentario para las Cárceles. En materia de derechos, cuando algún ciudadano es procesado y condenado -y aún sin condenar- parece ser que debe perder todos los derechos. Sin embargo, los únicos que pierde, de acuerdo con la Constitución uruguaya, son el derecho de libertad ambulatoria y el del voto. Los demás derechos se mantienen en teoría, aunque en la práctica ha habido muchas carencias, muchas falencias, por causas que responden, básicamente, a un aumento de la criminalidad. El Parlamento hoy tiene allí ojos y oídos para ver qué es lo que sucede con el mantenimiento de estos derechos.

Por tanto, en el Uruguay hay una discusión bien interesante por delante y creo que, en función de proyectos presentados en el pasado por varios Senadores, la forma de elección y las condiciones para ser defensor del pueblo, quizás lleve a un debate también muy interesante.

La pregunta que deseo realizar es: ¿cuáles son las condiciones necesarias en España y en Escocia -en Irlanda hay una comisión- para ser defensor del pueblo?

SEÑOR AGUILAR.- Podrá ser elegido defensor del pueblo cualquier español mayor de edad que se encuentre en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos. No hay ningún otro requisito.

Muy brevemente quisiera abundar en lo que ha dicho mi colega de Escocia. En España, hay un movimiento que denominamos "ombudsmanía" porque los mayores, quieren tener un defensor del pueblo del mayor y los jóvenes, uno de los jóvenes. A su vez, en las campañas electorales de los equipos de fútbol sucede algo similar; por ejemplo, el Presidente del Real Madrid dice que llevará un defensor del pueblo del socio. También los bancos, como el Santander y otras grandes multinacionales de la banca, llevan un defensor del impositor que, por supuesto, no es defensor del impositor, sino del señor Fulano o Mengano, y son nombrados "a dedo". Nosotros estamos en contra de eso, lo que no quiere decir que existan figuras de defensores del pueblo que reúnen los requisitos de independencia y de elección parlamentaria. Cuando digo "parlamentaria" puede ser mediante asambleas locales. En España hay algunos defensores de ciudadanos y en algunos Municipios, son nombrados por el Alcalde, sin pasar por una elección plenaria, aunque en los grandes, como los de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao no suele haber. Sin embargo, poblaciones de 10.000 habitantes tienen un defensor del ciudadano; no hay homologación. Si reúnen los requisitos -como en Argentina, que hay defensores del pueblo de ciudades, de municipios, elegidos por una mayoría calificada, que rinden cuentas, que tienen independencia y que son elegidos por las asambleas locales- entendemos que son como los de las comunidades autónomas o los del Estado. Pero, estamos en contra de la "ombudsmanía" porque, al final, viene a devaluar lo que es la auténtica figura parlamentaria que tiene capacidad y poder decisorio para "tirar de las orejas" a determinado ejecutivo. Esto no quiere decir que no haya especialización dentro de la figura de los defensores del pueblo. Por ejemplo, en Cataluña hay un defensor del menor, un Adjunto destinado a las tareas de menor y la comunidad de Madrid cuenta con un defensor del menor. Dentro de la defensoría del pueblo de España estamos divididos en ocho o nueve áreas con gente de inmigración, justicia, interior, administración económica, educación, cultura, sanidad, servicios sociales y trabajo. Tenemos especialistas en cada uno de esos sectores. Además, podemos recabar informes jurídicos de cátedras universitarias, pagadas con el propio presupuesto del defensor, así como de cualquier otra persona ajena, de alguna ONG. Ahora estamos revisando un estudio de asistencia escolar y lo estamos realizando -en un 50%- en colaboración con el Comité Español de UNICEF. También hemos realizado uno sobre daño cerebral con la Federación Española de Daño Cerebral.

Nos parece muy bien buscar la especialización, pero no ir a la diversificación de la figura, esa "ombudsmanía" que al final viene a deteriorar y a devaluar lo que es una figura de elección parlamentaria de independencia.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Presidencia quiere informar que también se encuentra entre nosotros el señor Diputado Gustavo Espinosa, del Partido Colorado.

SEÑORA PERCOVICH.- Quisiera hacer una consulta al Defensor de Escocia.

Tuve la oportunidad de visitar Escocia y me llamó la atención el hecho de que justamente hubieran logrado la concentración en una figura, a poco tiempo de la instalación y luego de la experiencia con relación a la multiplicidad de Ombudsman en Inglaterra. Sin embargo, ahora, el Defensor de Escocia está señalando que se han creado otras instituciones que podrían confundir esa visibilidad y me gustaría saber si esto ha sido muy reciente.

SEÑOR DRAKE.- Son cambios que han sido relativamente recientes. En forma posterior a la formación de la figura del "Ombudsman", se crearon esas nuevas instituciones o institutos. Con la mayoría de ellos -o, por lo menos, con una buena parte- se está en buenas relaciones y está claramente delimitado qué queda bajo la égida de cada uno. En esos casos no hay problema, y realmente pensamos que ello es bueno porque podemos actuar en cooperación. Sí es verdad que hay algunos institutos con los que eso no está tan claro, y son los casos a los que hacía referencia en cuanto a que creaban confusión entre el público.

Un ejemplo de un caso en donde esto está funcionando bien, es el de la Comisionada para los asuntos del niño y del adolescente, que es claramente un instituto en el que la labor es abogar por ellos, aunque no se tiene poder de investigación. Es decir, si alguien recurrre a esa Comisionada por algo que requiere investigación, nos lo deriva a nosotros; lo mismo sucede a la inversa: cuando se nos plantea un reclamo que pensamos que corresponde a esa Comisionada, somos nosotros los que derivamos. En ese caso, hay una buena conexión y una buena delimitación de las funciones.

Con respecto al hecho de que está por crearse un Comisionado de Derechos Humanos, pensamos que hubiera sido mejor crear una Comisión de Derechos Humanos, porque en ese caso hubiéramos podido solicitar que se incluyera al "Ombudsman" o su representante como uno de los miembros.

SEÑOR Ó MAOLÁIN.- A quienes se quejan del costo de los organismos para la protección y promoción de los derechos humanos, les pregunto si no reconocen también que hay un costo cuando se violan esos derechos. Un ejemplo de ello es la matanza ocurrida en Irlanda del Norte en los años 80. El ejército británico asesinó a unos catorce participantes de un desfile pacífico, y la investigación judicial de ese incidente, que empezó hace sólo cinco años, hasta ahora ha tenido un costo -no sé si me lo van a creer- U$S 300:000.000. Para quienes se quejan de una Comisión como la nuestra, aquí está la respuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lamentablemente no tenemos más tiempo. Además, la delegación que nos visita va a comenzar su trabajo en el Seminario que se va a desarrollar aquí, en el Palacio Legislativo.

Les agradecemos enormemente que hayan venido a Uruguay. Toda la información que nos puedan brindar significa un insumo fundamental para esta discusión, que ya está instalada y que con su presencia incentivan. Esperamos que esto tenga consecuencias legislativas en un tiempo cercano.

Les deseamos una buena estadía en nuestro país y quedamos a las órdenes en todo lo que nosotros podamos informar, aunque creo que es mucho más lo que ustedes pueden aportarnos en este momento sobre el tema y las experiencias vividas.

Muchas gracias a todos.

Se levanta la Comisión.

(Así se hace. Es la hora 13 y 7 minutos)